

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Sres. suscritores. . 20 rs.
Por seis id. 36 id.
Se suscribe en la librería de Martínez calle de S. Francisco.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte. 30 rs.
Por seis id. 56 id.
Las reclamaciones se harán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

HABITANTES DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Quando en primero del anterior os diriji mi voz para indicaros la linea de conducta que me proponia seguir, mientras las circunstancias reclamasen mi permanencia al frente de esta provincia, estaba bien lejos de creer que 22 dias serian suficientes para llevar á cabo la gloriosa empresa que habíamos acometido. Jamás dude del feliz exito de la lucha, pero no era fácil calcular su término: la brillante jornada de Torrejon no estaba prevista. =Allí fué roto el aborrecible estandarte de la tiranía; las locas esperanzas del temerario soldado de Luchana naufragaron tambien allí. — Al grito de union lanzado por las provincias y repetido en los campos de Ardoz se estremecieron los satélites del tirano, las puertas de Madrid se abren á nuestros valientes hermanos; el gobierno central, que aclamáran los pueblos, queda instalado; la ley recobra su imperio, y el eclipsado astro de la libertad vuelve á aparecer con todo su brillo. =Verdad es que allá en el mediodia coligados el perjurio, la apostasia y la traicion lanzan una lluvia de fuegos sobre la hermosa reina del Betis; ¡vanos esfuerzos! los héroicos defensores de la ciudad de S. Fernando juran perecer, antes que aquel sagrado recinto sea profanado por la inmundia planta de un desleal. Estaba escrito que ante los débiles muros de la immortal Sevilla, habia de tener complemento una fatal profecia ¿Os acordais montañeses? Corraís el mes de Mayo de 1841: alucioados tributabais al ingrato los honores reservados á los héroes, cuando en medio de vuestro delirante entusiasmo fuisteis sorprendidos por estas palabras pronunciadas en un momento solemne. *La histo-*

ria de la regencia del general Espartero, habeis de verla escrita con la sangre de los pueblos... Preguntad ahora á los ilustres manes de las victimas inmoladas á la ambicion de ese hombre, preguntad á Barcelona y Reus, preguntad á la ciudad invicta si equellas palabras eran parto de una imaginacion lastimosamente estraviada... Pero si á fuer de sencillos y generosos habeis podido ser cruelmente engañados, á fuer de honrados y valientes habeis sido altamente justos castigando al tirano tan pronto como vino el desengaño. Libres hoy de la aborrecible presencia del causador de tantos males, entreguémonos á la dulce esperanza de un risueño porvenir: confiemos en que los beneméritos patriotas llamados por la nacion á realizar la mas sublime de las concepciones pondrán término feliz á la grande obra de la union que habeis proclamado. ¡Plegue al cielo que las inmoderadas ecsigencias de algun partido no hagan necesaria otra revolucion! Tales son mis votos en los momentos en que una resoluciou irrevocable me aleja de vosotros para volver á la vida privada.

Quando en el seno de veustra dignísima Junta de Gobierno admití el espinosocargo que ella me confiara, encircunstancias bien dificiles me propuse ser justo; creo haberlo conseguido, y esta persuasion y las repetidas muestras de aprecio que os merecí, desde que penetré en vuestras montañas, perseguido por nuestros enemigos, forman un patrimonio de gratos recuerdos que lleva de vosotros un alma toda gratitud. Al daros el último á Dios réstame aun pedir un nuevo favor que vuestra hidalguia ha de otorgarme sin dificultad, oid mi pretension. Si alguna vez el recuerdo asaz odioso de los horribles planes fraguados en Buena-Vista, contra la libertad é independenciam de nuestra patria; ecsaltase vuestro furor; entonces, ilustres montañeses, entonces traed á la memoria la eterna noche de Luchana.

Santander 10 de Agosto de 1843. =Manuel García Uzál.

*Manuel García Uzál
Abogado
del A. G. de
García Ura
con moribundo
en derredor
pág. 269.*

Gobierno politico de la provincia de Santander.

CIRCULAR NUMERO 98.

Habiendo hecho renuncia ante el Gobierno de la Nacion del empleo de Gefe politico de esta provincia que desempeñaba desde el 30 de Junio ultimo por nombramiento de su Junta de Gobierno; y debiendo salir para la Corte en el dia de hoy, queda encargado desde luego de la dependencia, con arreglo á la ley, el Intendente interino D. Felipe de Arño. Lo que se hace saber por medio del Boletin oficial para público conocimiento. Santander 11 de Agosto de 1843. Manuel Garcia Uzál.

CIRCULAR NUMERO 99.

Los alcaldes constitucionales de esta provincia procederán á la captura del ladron de un caballo, cuyo nombre y señas se ponen á continuacion, caso de que se presente en sus respectivos distri-

La Diputacion ha acordado dividir la Provincia para las próximas elecciones de Diputados y Senadores en los distritos siguientes.

CABEZAS DE DISTRITO.

AYUNTAMIENTOS QUE COMPONEN EL DISTRITO.

Table with 2 columns: CABEZAS DE DISTRITO and AYUNTAMIENTOS QUE COMPONEN EL DISTRITO. Rows include: Parroquia del Cristo en Santander, La Compañía de id., San Mateo, Santoña, Hoz de Anero, Liérganes, Cayon, Vega de Pas, Ontaneda, Valle, Vega de Liébana, San Vicente de la Barquera, Comillas, Reinosa, Polientes, Laredo, Ampuero, Castro-Urdiales, Rasines, Arredondo, Veguilla, Torrelavega.

tos y en el de ser habido dispondrán su conduccion con toda seguridad hasta entregarlo á disposicion del Juez de primera instancia del partido de Astudillo.—Santander 9 de Agosto de 1843.— El G. P. Manuel Garcia Uzál.

Señas del ladron.

Ramon Gutierrez, se hallaba residente en Monzon, es natural de Celada de la Pernia partido de Cerbera del rio Pisuerga, de 23 años de edad, estatura corta, pelo y ojos castaños, barba poca, vestido de colorcilla, cojo ó valdado de las dos caderas.

Señas del caballo y monturas.

Pelo negro fino, sin señal, de 4 años de edad, cola poca por estar arrancada, muy vivo, y andador bastante, siete cuartas de alzada menos dos dedos poco mas ó menos, silla y estribos de baqueta, freno negro nuevo y cabezon nuevo rojo.

Comunica de base encam... 270.

Politico. Dico. captura de un caballo... 270.

on p 2 Diput. Prov. Elecciones. signa los distritos en... 270.

Vertical text on the right edge of the page, partially cut off.

Handwritten mark at the bottom center of the page.

Arenas. } Arenas, Riovaldiguña, Anievas, Molledo, Cieza, S. Vicente
 de Leon y los Llares, Bárcena de Pié de Concha y
 Pujayo.
 Puente San Miguel. } Reocio, Ongayo y Santillana.

Santander 9 de Agosto de 1843.—Manuel García Uzal, Presidente—P. A. de la D.—Jacobó Jusué, Secretario.

Intendencia de Rentas de la provincia de Santander.

El Sr. Director general de Rentas unidas me dice con fecha 4 del actual lo siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda con fecha 3 del actual se comunica á esta Direccion la órden siguiente.—Esmo. Sr.—El Gobierno de la Nacion se ha servido resolver que lo dispuesto en la circular de este Ministerio de 31 de Julio para que los Intendentes de las provincias hagan efectivos inmediatamente cuantos débitos resulten á favor de la Hacienda hasta fin de Junio anterior por las contribuciones de frutos civiles y paja y utensilios, se entienda tambien, como V. E. indica en consulta de esta fecha respecto de las demas contribuciones que constituyen las rentas del Estado. Y como V. S. tiene conocimiento de lo dispuesto en la circular de 31 de Julio último, por haberle sido comunicada directamente por el Ministerio, la Direccion se limita en recomendar á V. S. su mas esacto cumplimiento estensivo á todas las contribuciones públicas.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de los ayuntamientos de la provincia y del público y su puntual cumplimiento. Santander 7 de Agosto de 1843.—I. I., Felipe de Ariño.

IDEM.

El Sr. Director general de Aduanas me dice con fecha 12 de Julio último lo siguiente:

El Esmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 9 del corriente dice á esta direccion lo que sigue =El Regente del Reino se ha enterado de la consulta elevada á este Ministerio en 31 de Diciembre de 1841 por la suprimida Direccion de Aduanas y Aranceles, á consecuencia de una esposicion del ayuntamiento constitucional del puerto de Ciudadela en Menorca, proponiendo dicha dependencia se habilite el referido puerto para el comercio de esportacion y de cabotage. S. A. con presencia del espediente instruido, que acompaña á dicha consulta y de la facultad concedida al Gobierno por el párrafo 3.º del artículo 3.º de la ley de 9 de Julio de 1841, para habilitar las aduanas que no lo esten, y suspender ó variar las habilitadas, y conformándose con el dictámen de la espresada Direccion, se ha servido conceder al mencionado puerto de Ciudadela la habilitacion de 4.ª clase, segun el artículo 34 de la citada ley de aduanas, para que de este modo pueda dar salida á los sobrantes de su agricultura y ganadería, sin la estorsion ni gastos consiguientes de tener que verificarlo por el distante puerto de Mahon. De órden de S. A. lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.—Y la Direccion lo

traslada á V. S. para su conocimiento y demas efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público. Santander 3 de Agosto de 1843.—I. I., Felipe de Ariño.

INDEMNIZACIONES.

Continúa la indemnizacion de los daños causados en el pueblo de Ramales, por la faccion carlista, que quedó pendiente en el número anterior.

Id. otra casa propia de D. Francisco Ruiz, que ocupa 4688 pies superficiales valuados en 900 rs.	900
Por 4542 pies de madera de diferentes dimensiones, 7007.	7007
Por la tabla de sus tillados y demas carpintería en blanco, apartados, puertas, ventanas, escaleras, chimenea, y todo cuanto en su interior componia el edificio, 31786.	31786
Por las canterías y sillería exterior 14248.	14248
	53941

Otra casa de D. Agustin Ruiz, habitada por Joaquin Cano, que ocupa 1407 pies valuados, á saber:

Por 6444 pies de madera de diferentes dimensiones, 10296 rs.	10296
Por los tillados, apartados, lata, teja, escaleras, puertas, ventanas, chimeneas y demas de su interior, 14986.	14986
Por la cantería y sillería, 4174.	4174
	29456

Id. otra casa de D. Francisco Ruiz, habitada por Joaquin Pando, que ocupa 1375 pies, y en ellos 1175 pies de maderos, valuados en 1850 rs.

Por la tabla de su tillado 1825.	1825
Por la mampostería 770.	770
	4445

Otra casa de D. Fermín del Rivero, que habitaban Alonso Lopez y Manuel Bringas. Estas dos habitaciones solamente se encuentran con el deterioro de 2141 rs.

Id. otra casa de José Cano, que tiene 1920 pies de hueco, y para su reedificacion se necesitan 2998 pies de maderas de diferentes clases, que valen 4668 rs.	2141
	4668

X

Por la tabla del tillado, puertas, ventanas, apartados, lata, teja, y demas de su interior, 3808.	3808
Por las canterías y sillería 1841.	1841
	<hr/>
	10317

Palacio del Conde Revilla Gigedo, habitado por Isidro Sainz.

Este edificio mereció el deterioro de 139,360 rs.	139,360
Por el de las tapias de la huerta y solar contiguo á dicho palacio, 4124.	4124
Por los perjuicios de escabacion causados en la misma huerta y solar 6300.	6300
	<hr/>
	149784

(Se continuará)

ANUNCIOS.

INSTITUTO CANTABRICO.

El 24 del corriente se abre en el mismo la matrícula de las clases siguientes, que deben comenzar en 1.º de Setiembre y son: Náutica, Comercio, lenguas Francesa é Inglesa, Dibujo natural y Música. Las de latinidad continuarán tambien sus tareas desde el mismo dia.

Estando pendiente el arreglo de la Filosofía de lo que disponga el nuevo gobierno, se anunciarán á su debido tiempo las condiciones de esta matrícula y la de Matemáticas.

Desde el espresado dia 24 estará abierta la secretaría del Instituto de 11 á 1 de la mañana para proceder á la matrícula y dar á los interesados cuantas noticias necesiten sobre autores, horas y demas relativo á su enseñanza. Santander 12 de Agosto de 1843.—El secretario de la J. de P., Juan Echevarría.

En el valle de Guriezo se halla vacante la profesion de cirujano titular, y por lo mismo el Ayuntamiento ha acordado crear una plaza de médico que reuna ambas facultades ó bien traer de su cuenta persona que desempeñe la cirujía, cuya dotacion de uno y otro consiste en 8000 rs. anuales pagados de los propios y arbitrios y demás fondos municipales por trimestres: la poblacion consta de trescientos vecinos poco mas ó menos reconcentrados á la distancia de media legua.

Los sugetos que reunan las cualidades necesarias para obtar á dichas plazas, podrán dirigir sus solicitudes á esta corporacion por conducto del secretario en mano propia, ó por el correo francas de porte en el término de un mes que se señala como perentorio para su provision en la persona mas idónea. Guriezo y Agosto 4 de 1843. =José Ortiz y Ortiz, Presidente.= P. A. D. A., Angel Landera, Secretario.

Se hallan vacantes en el ayuntamiento constitucional de Val de San Vicente, partido de San Vicente de la Barquera, cinco escuelas elementales completas; la dotacion de cada una consiste en cien ducados pagados por trimestres, y cuarenta celemines de maíz al fin del año.

Los aspirantes á dichas que se proveerán por oposicion ante el ayuntamiento, dirigirán sus pretensiones francas de porte al secretario del ayuntamiento y por el término de un mes contado desde el dia que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Val de San Vicente 29 de Julio de 1843.—Manuel Gutierrez Porrua.—P. A. D. A. C., Julian G. Escandona y Campa, Secretario.

Del 15 al 25 del corriente mes de Agosto saldrá de este puerto para el de Habana el bergantin español Dionisio, su capitan D. Alejandro Llanos. Admite pasajeros para quienes tiene todas las comodidades que pueden apetecerse dándoles el mejor trato. Le Despachan Bolado hermano. Santander 9 de Agosto de 1843.

El nuevo bergantin catalan nombrado Salvador, forrado en cobre, su capitan D. Juan Bautista Risech, que saldrá para Puerto-Rico y la Habana á últimos de la prócsima semana admite pasajeros á quienes dará el esmerado trato que acostumbra. Se despacha por D. Gerónimo Pujol. Santander 9 de Agosto de 1843.

Del 15 al 20 del corriente saldrá para la Habana el bergantin GUILLERMO LUIS, mandado por el acreditado capitan D. Juan Tomás de Ugarte Este buque bien conocido por su sobresaliente andar y sólida contruccion, tiene una hermosa cámara y admite pasajeros, á quienes su capitan, acostumbrado á llevarlos en los repetidos viages que ha hecho en el mismo destino, tratará con todo esmero. Los que gusten hacer viage en él se dirigirán á los Sres. Viuda de Ortiz de Rozas y Rivero, de este comercio, que lo despachan y viven en el Muelle, número 7.

Se despachará del 10 al 15 del presente mes la bien conocida y acreditada fragata española CARMEN, al mando de su capitan D. José Antonio de Arriandiaga. Admite pasajeros, y se despacha por D. José Gerónimo Regúles. Santander 9 de Agosto de 1843.

Saldrá á fines de este mes la fragata española CARLOTA, al mando de su capitan D. Juan Bautista de Mendezona. Admite pasajeros para los que tiene escelentes comodidades de cámara, anticámara, y rancho de proa, quienes recibirán esmerado trato, y se despacha por D. José Gerónimo Regúles. Santander 9 de Agosto de 1843.

Imp. y litografía de Martinez.